

Nro. 068/2020 de Sesión Extraordinaria. (Virtual)

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las catorce horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o en línea. Por lo que, estando reunidos los miembros del Consejo Directivo para celebrar sesión extraordinaria, la licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta (presencial)**; y encontrándose presentes en línea desde el inicio **los Directores y Directoras**: ingeniera **María Beatriz Cuenca Aguilar (virtual), Primera Directora Suplente** en sustitución de la licenciada Carla Evelyn Hananía de Varela, Primera Directora Propietaria designada por el MINEDUCITY; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carías (virtual), Director Suplente por el Ministerio de Salud**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén (Presencial), Directora Propietaria por el Ministerio de Hacienda**; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León (virtual), Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también el profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez (virtual)**; y los licenciados **Francisco Cruz Martínez (virtual) y Francisco Javier Zelada Solís (presencial), Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual forma están presentes de forma virtual los **Directores Suplentes**: licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta**, electa en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez**, licenciado **José Orlando Méndez Flores** y licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **seis Directores Propietarios y dos Director Suplente en calidad de Propietario, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Los Directores Suplentes que asisten a la sesión, pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación, salvo que sustituyan a Director Propietario, de acuerdo a lo regulado en los Artículos 11 inciso final y 12 del precitado Reglamento.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora ##### (virtual), Asistente del Consejo Directivo y la licenciada #####, Asesora Legal del
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Consejo Directivo interina, en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

La Directora Presidenta sometió para aprobación la siguiente propuesta de agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Informe sobre la Contratación Directa Nro. 017/2020-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBA PCR-RT COVID-19 A LABORATORIO CLÍNICO PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020”; y aprobación de su Comisión de Evaluación de Ofertas.
4. Revisión de temas a discutir con el Actuario en la sesión que se llevará el día 24 de septiembre de 2020.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de ocho votos favorables se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Informe sobre la Contratación Directa Nro. 017/2020-ISBM “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBA PCR-RT COVID-19 A LABORATORIO CLÍNICO PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020”; y aprobación de su Comisión de Evaluación de Ofertas.

Continuando con el desarrollo de la agenda, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo manifestó que se dará lectura a un punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contratación Institucional, considerando que este punto fue conocido en el sub punto 8.4, del punto 8, del acta 067 de fecha 18 de septiembre de 2020, y el cual el consejo había acordado proceder a iniciar al proceso de contratación, sin embargo en el desarrollo de la sesión, se conoció sobre publicación efectuada en periódico digital Diario El Mundo, el día 17 de septiembre del corriente, en relación autorización de CSSP, para pruebas privada por COVID-19, por lo que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos y con el objetivo de garantizar la competencia, el Consejo Directivo acordó:

- ✓ Dejar sin efecto los acuerdos de aprobación.
- ✓ Devolver el Punto, a efecto que la Sub Dirección de Salud y la GACI, puedan verificar dicha información y presentar la recomendación correspondiente al Consejo Directivo en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Directivo, la cual se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2020.

El cual mediante la presente sesión se presenta. Documento que literalmente cita lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 17 de septiembre de 2020, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), recibió solicitud del Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud a través de la Sub Dirección de Salud, para iniciar el trámite de Contratación Directa Nro. 017/2020-ISBM bajo la modalidad de consumo, denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBA PCR-RT COVID-19 A LABORATORIO CLÍNICO PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020” por un monto máximo total presupuestado de hasta **CIENTO VEINTIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$128,000.00)**, según el siguiente detalle:

NRO. ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA A ADQUIRIR	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO US\$
1	Cada uno	PRUEBA PCR-RT COVID-19	1,000	\$128,000.00

Según la justificación de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Sub Dirección de Salud, el MINSAL ha brindado la oportunidad que los laboratorios clínicos privados puedan optar por la ampliación de los servicios para poder realizar detección de Covid-19. A pesar de que a nivel nacional se cuenta con 52 laboratorios Nivel 2 (autorizados para realizar pruebas especiales y bacteriología), solo 1 cuenta con la autorización del MINSAL y C SSP por el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Administrativos de laboratorio Nivel 2 con ampliación de servicio en Biología Molecular; mediante la detección de ácido nucleico viral PCR-RT en tiempo real en muestras de hisopados de nariz y/o garganta. Con el propósito de brindar una atención con oportunidad, accesibilidad y disponibilidad para los usuarios; se considera necesario adquirir el servicio de PCR-RT para Covid-19, como un importante apoyo, fundamentado en datos e información importante para la toma de decisiones y conducta médica a seguir; así como la prevención oportuna, pronóstico y seguimiento del paciente ante la pandemia actual.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La GACI, luego de verificar la documentación antes descrita determinó que era factible autorizar el inicio de la Contratación Directa antes relacionados de acuerdo a lo establecido en los artículos 40 literal c) y 72 literal c) de la LACAP, por lo cual se solicitó al Consejo Directivo, autorización para iniciar el proceso conforme a lo establecido en los artículos 71 de la LACAP y 41, 66 y 67 del RELACAP.

Durante el desarrollo de la sesión de Ordinaria del Consejo Directivo mediante el cual se habría autorizado lo concerniente el punto 8.4 del Acta 067 de fecha 18 de septiembre de 2020, en cuanto a iniciar la Contratación Directa Nro. 017/2020-ISBM "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBA PCR-RT COVID-19 A LABORATORIO CLÍNICO PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020"; se conoció sobre publicación efectuada en periódico digital Diario El Mundo, el día 17 de septiembre del corriente, en relación autorización de CSSP, para pruebas privada por COVID-19, por lo que conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos y con el objetivo de garantizar la competencia, el Consejo Directivo acordó:

- ✓ Dejar sin efecto los acuerdos antes mencionados.
- ✓ Devolver el Punto, a efecto que la Sub Dirección de Salud y la GACI, puedan verificar dicha información y presentar la recomendación correspondiente al Consejo Directivo en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Directivo, la cual se llevará a cabo el día 21 de septiembre de 2020.

En ese sentido, mediante memorándum de fecha 21 de septiembre de 2020, la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos a través de la Sub Dirección de Salud manifestó que el MINSAL ha brindado la oportunidad que los laboratorios clínicos privados puedan optar por la ampliación de los servicios para poder realizar detección de Covid-19. A pesar de que a nivel nacional se cuenta con 52 laboratorios Nivel 2 (autorizados para realizar pruebas especiales y bacteriología), solo 2 cuentan actualmente con la autorización del MINSAL y CSSP por el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Administrativos de laboratorio Nivel 2 con ampliación de servicio en Biología Molecular; mediante la detección de ácido nucleico viral PCR-RT en tiempo real en muestras de hisopados de nariz y/o garganta; asimismo, el 21 de septiembre de 2020, la GACI recibió correspondencia Ref. EXT-ISBM2020-13901, en la cual el señor #####, Director Administrativo del Laboratorio Clínico Max Bloch, manifestó su disposición para ofrecer a ISBM, el servicio de pruebas de Biología Molecular (específicamente pruebas para COVID-19) PCR-RT; presentando como anexo el Punto de Acta del Consejo Superior de Salud Pública de fecha 16 de septiembre de 2020 y notificada mediante Oficio Nro. PA-00000834/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, información que confirma la existencia de otros competidores recientemente autorizados. Además, hay que aclarar que es de nuestro conocimiento que se encuentran en proceso de autorización más laboratorios, como se describe más adelante en este documento.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En fecha 21 de septiembre de 2020, en atención a la encomienda realizada por el Consejo Directivo del ISBM el día 18 de septiembre de 2020, se presentó a la COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA DE CUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LOS PROVEEDORES DEL ISBM; el panorama sobre lo que se tenía conocimiento al respecto hasta ese momento, por lo que la Lic. ##### expuso que según el requerimiento con el que contaba la GACI, el proceso debía realizarse vía Licitación Pública y que los plazos para dar Orden de Inicio sin recursos sería aproximadamente el día 20 de noviembre del corriente y el 07 de diciembre en caso existieran recursos.

Por otra parte Licda. Glenda Ramos comentó que según llamada telefónica realizada a la URES ese mismo día con la Jefatura de dicha unidad, le fueron aclarados los siguientes puntos:

Autorización de Laboratorio Clínico Max Bloch para realización de pruebas PCR-RT Covid-19. Para lo cual detalla que el laboratorio cuenta con la autorización para la realización de la prueba en la sucursal de Clínicas Médicas. Según punto de acta del 16 de septiembre el laboratorio ya se encuentra autorizado para la ampliación de la prueba PCR-RT Covid-19.

Menciona que los 2 laboratorios que se encuentran autorizados para realizar la prueba PCR-RT no pueden realizar toma de muestras a domicilio, ya que esta especificación no cuenta con aprobación del MINSAL.

Menciona además que a la fecha se encuentran 2 laboratorios más en trámite de aprobación, encontrándose en fase de inspección por la Junta de Vigilancia respectiva.

Posteriormente tanto el Lic. José Ernesto Loza, Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, como el Dr. #####, Sub Director de Salud, coinciden que a efecto de poder realizar un proceso de forma más expedita, lo más recomendable es realizarlo bajo la modalidad de Libre Gestión; en vista de lo anterior el Lic. ##### consulta a todos los miembros de la Comisión si están de acuerdo que se haga por vía Libre Gestión y por decisión unánime de los miembros están de acuerdo en que se haga mediante esa modalidad de contratación.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego de verificar lo informado por el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud y el Médico Epidemiólogo a través de la Sub Dirección de Salud; considera viable la realización del proceso de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión, por un monto máximo total de hasta US\$72,957.00 correspondiente a 498 pruebas, según lo dispuesto en el artículo 40 literal b) de la LACAP. "*****"

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concluida la lectura y análisis del informe presentado, la Directora Presidenta sometió a votación, por lo que el pleno quien así lo aprobó por unanimidad de ocho votos favorables por no existir objeciones al respecto.

Conocido el informe sobre el proceso de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBA PCR-RT COVID-19 A LABORATORIO CLÍNICO PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020”, con base en lo establecido en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del ISBM de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados del análisis efectuado**, de acuerdo existe la posibilidad de someter a competencia los servicios de Prueba PCR-RT, motivo por el cual no se llevará a cabo el proceso de Contratación Directa Nro. 017/2020-ISBM.
- II. **Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, presentar el requerimiento para la contratación de los servicios arriba mencionados por la modalidad correspondiente, así como realizar gestiones con el MINSAL, para la obtención de pruebas a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, con el objetivo de facilitar el acceso a la prueba a nivel nacional y evitar el desplazamiento de los usuarios que no residen en ubicaciones próximas a los laboratorios autorizados para la realización de la prueba.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, verificar el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y financieros del proceso que se tramite según la encomienda anterior, así como presentar informe semanal en relación a la gestión de la contratación antes mencionada.

Punto Cuatro: Revisión de temas a discutir con el Actuario en la sesión que se llevará a cabo el día 24 de septiembre de 2020.

La Directora Presidenta, manifestó que se procederá al tema del actuario, cediendo la palabra a la licenciada #####, quien establecerá un esbozo en relación al tema y el estado el mismo, quien manifestó lo siguiente:

Que ya se ha habido la orden de inicio al actuario para poder ejecutarse el proyecto, a efectos de hacer un estudio para la reincorporación de los servidores públicos docentes

pensionados del ISBM y personal del instituto al programa especial de salud que brinda el instituto, en ese contexto en los términos del estudio se determinó:

El actuario debe brindar dos escenarios para lograr la incorporación, ya que como antecedente desde el año 2014, es que se está gestionando la reincorporación por los docentes pensionados al programa del Instituto y dentro de los ejes estratégicos número 7 del plan aprobado, este consejo ha considerado a bien esta reincorporación, trabajando en conjunto con el Instituto salvadoreño del Seguro Social, el MINEDUCYT, quien ya se recibió la nota de la Ministra para los estudios respectivos, el ISBM y CAPRES, para que se pueda hacer esa reforma de ley, se cuenta con un estudio actuarial del año 2018, en el cual el actuario recomienda a la administración del Instituto, que bajo las condiciones actuales del ISBM debe detenerse cualquier intento de reincorporación, pues ello conlleva u ocasionada un desequilibrio económico por la alta siniestralidad de las personas a reincorporar, siendo el referido actuario el marco general de la contratación.

En este estado el licenciado Orlando Méndez, manifestó que tenía unas consultas respecto a: De qué año se van a tomar en cuenta los maestros pensionados, ya que es difícil tomar en cuenta a toda la población, por ejemplo, a partir del año 2010 en adelante y no a partir del año 2022, como lo dice el actuario.

Así también el profesor David, si en el estudio se va contemplar, si pasaran solo los pensionados partiendo de una fecha, por lo menos de los compañeros que se vieron afectados por la reforma a las pensiones lo cual no lo ve reflejado en el estudio y el hizo el comentario en el punto, y porque hasta 2022.

Otra de los comentarios fue el vertido por la ing. Cuenca, quien expreso: que se haga el estudio de las dos, que no se debería de ir para atrás a 10 años, sino que a partir de este año o del año pasado que empezó esta administración.

Finalizado los interrogantes se concedió la palabra a la licenciada ##### a efectos que pueda despejar las dudas y comentario por parte de miembros del directorio, y ampliar sobre el estudio actuarial quien expreso lo siguiente:

Porque desde el año 2022, es porque no puede incorporar al personal pensionado sino no se tiene la base legal previamente preparada, ya que, si se recuerda el decreto 328, se ha tenido problema, porque la base legal que era el decreto las AFP's, no quisieron cumplir pues no estaba la base legal sustentable, así también no fue sustantivo para los docentes afiliarse al decreto 328, tanto así que era como para beneficiar a 200 docentes y solo se tuvo 2 afiliados, y otra de las razones porque hasta el 2022, es porque el año 2020 está por terminar y el 2021 se tiene que modificar la ley del ISBM, y la ley SAP, dicho año se va en preparación de bases legales, por lo que lo más recomendable es iniciar en el año 2022, ahora bien puede decirse al actuario que se incluya a los docentes pensionados del 2020 y 2021 por ser una propuesta de esta administración, y ustedes se van a definir, lo único que 10 años atrás es mucho, porque las pensiones cuando han empezado a ser menos es del año 2017 para las mujeres. Por lo que son de las cosas que el Consejo debe ponerse de acuerdo, si entramos 2022, que se diga al actuario

que se considere a la gente pensionado de 2019, 2020 y 2021, siendo prudente incorporar a partir de cuando esta administración propuso ese beneficio y así esos datos son confiables que se puede obtener del MINEDUCYT y si va ser obligatorio o no, para ver la voluntad de afiliarse al ISBM.

Al respecto el profesor David pidió la palabra quien manifestó que ese esfuerzo data desde el año 2014, se hacia la propuesta por lo menos a los compañeros maestros que fueron afectados por las reformas a las pensiones, que si no se puede considerar a los compañeros de 10 años atrás, se pueda tomar a los que resultaron afectados en el año 2017.

Así también el licenciado Orlando, planteo que la lucha inicia en el año 2013 por lo que corrige la fecha expresada por el licenciado David, porque participio en el retiro digno en la lucha para la incorporación, por lo que considera que sea desde el año 2010 a la fecha, considerando que no todos quieren pasarse al ISBM, pero si no se pudiera que se haga desde el 2015 a la fecha, y considerando que no todos van a querer pasarse al ISBM, quizás solo un 25%.

Aunado a lo anterior la ing. Cuenca manifestó que en el estudio actuarial se solicite varios escenarios que pasaría si se realiza desde el año 2010, 2015, 2017 y así para efectos de determinar los diferentes escenarios de una sola vez y se satisfice las diferentes necesidades.

El licenciado Zelada pidió la palabra, quien manifestó que es importante que haga el estudio del escenario desde el año 2010, y retomando lo dicho por la ingeniera Cuenca, no se ve la dificultad de estudiar otros escenarios.

Al respecto el licenciado Esperanza, expresó que deben de establecerse dos tipos de pensionados, el que está al servicio y el que ya no, el cual independiente de la fecha en que se haya pensionado, tiene derecho, porque si se van por año pueden dejar afuera a compañeros vulnerándoles su derecho pues para eso se hizo la ley.

Por lo que la licenciada Mirna, considero que se arregle la ley del ISBM y la otra ley refiriéndose a la ley SAP, por lo que no se tiene que perder de vista este proceso pues es la lucha de este consejo, debe hacerse las cosas bien ordenados de manera que no vaya a quedar nada confuso, y ha consultado a maestras manifiesta que ya no, y si considera que todos tiene derecho porque estuvieron cotizando, pero considera que 10 años atrás, ya no van a querer.

La Ing. Cuenca, manifestó que es mejor hacerlo de varios años y si los escenarios no son buenos, sino que de un año o del año pasado, para poder decidir la que mejor nos convenga.

Ante lo cual la Directora expresó que cuando se abordó el tema con el MINEDUCYT como con la secretaria jurídica de CAPRES, la importancia del estudio para que ellos lo revisen, necesitan ver datos para echar andar este proyecto, por lo que respalda que venga un estudio desde el año 2010 hasta la fecha, que el especialista nos ofrezca alternativas para optar por la mejor solución, para poder dar la cobertura a los docentes.

El licenciado Orlando, dice que porque no se ha hace por quinquenios, y que ahora que se tiene la ventaja de que se cuenta con el apoyo de casa presidencial, considerando además que quede opcional la incorporación para aquellos docentes de años anteriores que si deseen pasar

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

nuevamente a la institución y los que no puedan seguir gozando de los servicios que brinda el Seguro Social.

El licenciado Cruz, manifestó que quiere hacer separaciones en dos cosas fundamentales traer a contexto que en este momento lo que se está haciendo o determinado que es lo que vamos a pedir al actuario y otra cosa para la reforma a la ley del ISBM, el actuario debe de presentar una variedad de opciones, en ese orden de ideas secunda la idea de que se pida al actuario varias opciones o alternativas, se le tiene que decir que pasaría si se reforme la ley y todos los pensionados regresen al ISBM o que pasaría si se ingresa a los docentes desde hace 10 años, o que pasaría si se incorporan a los docentes desde hace dos años, así también considera atinado el comentario del licencia Esperanza en el sentido que hay pensionado que siguen al servicio del MINEDUCYT, y que ellos independientemente cuando se pensionaron tiene derecho de forma opcional a la incorporación.

En este punto de la sesión se concedió la palabra a la licenciada Jacqueline, quien manifestó que en el tema de determinar los grupos de las personas para la incorporación, porque al decir el pensionado se incluye a persona de hace 20 años, y para poder determinar a los grupos, debe de considerarse desde el año 2008 ya que es la fecha que se fundó el instituto, sugiriendo a aquellos docentes que estuviesen inscritos al ISBM, estableciendo un grupo más reducido.

La Directora respalda la propuesta y que el análisis debe de establecer las mejoras alternativas y situaciones a considerar el análisis desde que se inició el instituto.

A lo cual el licenciado Quijada solicitó la palabra, quien expresó que el actuario, así como estamos con un poco de desorden administrativo y financiero va ser complejo, porque los costos se van a elevar bastante, por lo que se solicita el apoyo de la parte financiera para equilibrarse en la parte presupuestaria de gastos e ingresos para nos garantice la implementación de esa ley, ya que los pensionados están con esa esperanza de que sean incorporados, ya que quieren seguir gozando de los servicios de salud, se tiene que hacer unos ajustes en la parte de gastos de inversión así como por aportes que pudieran dar los docentes adicionalmente por ese servicio que se estaría brindando por parte de la autónoma, así como también considera a bien ampliar ya que se hablaba de incorporar al personal administrativo del MINEDUCYT, también está de acuerdo de incorporar a los empleados del ISBM, tiene que ir por pasos, así a la medida que se vaya ampliando los servicios también se van a generar más ingresos pudiendo dar respuesta a los gastos que se van a adicionar en la incorporación de estos compañeros, para que se puede ejecutar el proyecto.

Ante lo cual la directora presidenta concedió la palabra a la licenciada #####, quien manifestó que respecto a lo que el licenciado Quijada expresa el estudio trae aparejado también el cálculo de una nueva prima anual, así se le denomina a la cotización en los términos actuariales, se ha solicitado el cálculo de la nueva prima anual en relación al costo de los pensionados, por lo que la cotización por decir algo de 209 de cotizaciones al año y el costo anda por mil veintitrés al año por docentes, por lo que ay un déficit que habría que cubrirlo incrementando el porcentaje de cotización, que lo hará el estudio actuarial que hace una formula conjugada de todas las variables (población, edades, enfermedades), y de ahí se va determinar la nueva prima anual que van a

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

cancelar los docentes, por otra parte el estudio actuarial debe de establecer la incorporación de esa población debe de ser gradual ya que es importante determinar si se tiene la capacidad e infraestructura para soportar todas esa gran cantidad ya que se tomaría en cuenta la demanda, debiendo establecer cuanta seria la población que quisiera incorporarse, considerando además conforme a lo manifestado lo siguiente:

-Definir la nueva prima.

- Definir la forma de incorporación gradual.

-Definir dependiendo del año que se tomaría el estudio.

Por lo que la Directora Presidenta concedió la palabra a la licenciada Jacqueline, para que determinara los parámetros que se solicitaría al actuario, siendo los siguientes:

- a. Inicio del proceso de incorporación gradual a partir de 2021.
- b. Definición gradual de la incorporación, priorizando a los servidores públicos docentes y dentro de éstos, a los que padecen enfermedades crónicas incapacitantes y terminales.
- c. Considerar la incorporación del pensionado que continúan laborando al MINEDUCYT.
- d. Establecer criterios para la incorporación de Pensionados, considerando la incorporación a partir de la creación del Instituto (2008), o a partir de la reforma a la LEY SAP; o incorporación de los pensionados con diez, cinco, o dos antes de 2022 fecha en la que prevé la reforma de Ley.
- e. Plantear el escenario en que la incorporación se realice solo con los pensionados.
- f. Analizar la posibilidad de establecer una prima igualitaria a la que pensionados proporcionan según la Ley SAP.

Consultando si existe otro parámetro que se deba discutir con el actuario para un mejor estudio

La licenciada Mirna expreso que debería de apuntar si están dispuesta a pagar por lo que decía la licenciada Callejas, ya que ellos conforme a lo que reciben de pensión, así se les impondrá la prima, ya que sería otra situación que debía de afrontar el ISBM, con aquellos docentes que su pensión es baja y que padece de diversas enfermedades, pero esas personas beneficiarían a la institución o se consideraría a bien si el MINEDUCYT podría implementar adicional para que no sea tan baja.

El licenciado Orlando manifestó que está de acuerdo que el personal administrativo del MINEDUCYT y los empleados del ISBM se incorporen, pero primero deben ser los docentes pues el programa está diseñado para ellos, siendo progresivamente la incorporación de las otras

partes, sin discriminar sino en cuanto a la finalidad de la ley y de la creación del Instituto, por lo que el actuario nos dé soluciones de los diferentes escenarios.

También el licenciado Esperanza, expresó que del incremento de los pensionados es inconstitucional, ya que deben de pagarse conforme al seguro social, sin embargo, en cuanto a la cuota para los beneficiarios si se estaría de acuerdo.

Concluidas las intervenciones la Directora Presidenta sometió a votación, por lo que por unanimidad de ocho votos así se aprobó.

Concluida la revisión de temas a discutir con el Actuario en la sesión que se llevará a cabo el día veinticuatro del presente mes y año, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de ocho votos favorables, **ACUERDA:**

Someter al análisis del Actuario en la sesión que se llevará el día 24 de septiembre de 2020, las siguientes consideraciones:

De acuerdo a los Términos de Referencia, deberán establecerse al menos dos escenarios, por lo que se solicitará, incluir escenarios en los que se contemplen las siguientes situaciones de interés institucional:

- a. Inicio del proceso de incorporación gradual a partir de 2021.
- b. Definición gradual de la incorporación, priorizando a los servidores públicos docentes y dentro de éstos, a los que padecen enfermedades crónicas incapacitantes y terminales.
- c. Considerar la incorporación del pensionado que continúan laborando con el MINEDUCYT.
- d. Establecer criterios para la incorporación de Pensionados, considerando la incorporación a partir de la creación del Instituto (2008), o a partir de la reforma a la LEY SAP; o incorporación de los pensionados con diez, cinco, o dos años antes de 2022 fecha en la que prevé la reforma de Ley.
- e. Plantear el escenario en que la incorporación se realice solo con los pensionados.
- f. Analizar la posibilidad de establecer una prima igualitaria a la que pensionados proporcionan según la LEY SAP.

Concluidos los puntos de la agenda de esta sesión, la Directora Presidenta recordó al pleno sobre la próxima sesión ordinaria a efectuarse el día jueves veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, a partir de las 7:30 a.m., reiterando la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

María Beatriz Cuenca Aguilar
1ª. Directora Suplente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente por el Ministerio de Salud

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria por el Ministerio de Hacienda

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario representante de **Educadores en Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martinez
Director Propietario por Educadores En sector Docente o Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de **Educadores en sector Docente o Labores de Dirección**